

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ Rechazo por no cumplimiento ambiental
IT 107-2014 C.I. 6923-2004



RECHAZA SOLICITUDES DE CONCESION DE
ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAISO, **15 MAYO 2014**

R. EX. N° **1350**

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 107 de fecha 10 de febrero de 2014, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597 y N° 20.657; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, todos de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006 y N° 202 de 2010, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; los D.S. N° 30 de 1997 y N° 95 de 2001, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 14 bis del D.S. N° 290 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, esta Subsecretaría deberá verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento al que se refiere el artículo 87 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya sea a través del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, o ya sea a través de la entrega de la Información Ambiental de conformidad con las resoluciones citadas en Visto, de esta Subsecretaría, según corresponda.

Que comunicada esta circunstancia a los solicitantes, éstos no han dado cumplimiento al requerimiento ambiental correspondiente, dentro del plazo establecido en el artículo 14 bis citado precedentemente.

Que mediante Informe Técnico citado en VISTO, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, informa aquellas solicitudes de concesión de acuicultura que no han dado cumplimiento al requerimiento ambiental correspondiente dentro del plazo establecido en el artículo 14 bis citado precedentemente.

Que en estas circunstancias dichas solicitudes deben ser rechazadas.

RESUELVO:

1.- Recházanse las solicitudes de concesión de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y artículo 14 bis del D.S. N° 290 de 1993, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

- 1) Solicitud N° 203101384, presentada por Hugo Carlos Chávez Catepillán, R.U.T. N° 10.694.045-2, con domicilio en Gamboa N° 508, piso 2, Castro, notificado por carta (D.Ac.) N° 360 de fecha 14 de febrero de 2013, de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 2) Solicitud N° 203101385, presentada por Hugo Carlos Chávez Catepillán, R.U.T. N° 10.694.045-2, con domicilio en Gamboa N° 508, piso 2, Castro, notificado por carta (D.Ac.) N° 948 de fecha 19 de junio de 2012, de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 3) Solicitud N° 203101386, presentada por Hugo Carlos Chávez Catepillán, R.U.T. N° 10.694.045-2, con domicilio en Gamboa N° 508, piso 2, Castro, notificado por carta (D.Ac.) N° 885 de fecha 11 de junio de 2012, de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 4) Solicitud N° 203104042, presentada por Luis Belisario Modinger Almonacid, R.U.T. N° 11.927.280-7, con domicilio en Galvarino Riveros N° 1667, Puerto Montt, notificado por carta (D.Ac.) N° 1415 de fecha 20 de agosto de 2012, de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 5) Solicitud N° 206103084, presentada por Felipe Rafael Chávez Catepillán, R.U.T. N° 10.694.046-0, con domicilio en Gamboa N° 508, piso 2, Castro, notificado por carta (D.Ac.) N° 1693 de fecha 05 de septiembre de 2012, de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 6) Solicitud N° 207103232, presentada por Evelyn Fabiola Ritter Linnebrink, R.U.T. N° 10.112.981-0, con domicilio en Víctor Gomez N° 28013, Villa Bordemar, Castro, notificada por carta (D.Ac.) N° 1602 de fecha 05 de septiembre de 2012, de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 7) Solicitud N° 208103105, presentada por Pantaleón Eliazar Cárdenas Elgueta, R.U.T. N° 14.405.643-4, con domicilio en Balmaceda N° 292, Castro, notificado por carta (D.Ac.) N° 1624 de fecha 05 de septiembre de 2012, de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 8) Solicitud N° 208104070, presentada por Héctor David Mancilla Leiva, R.U.T. N° 13.738.911-8, con domicilio en Los Ñirres N° 4936, Valle Volcanes, Puerto Montt, notificado por carta (D.Ac.) N° 1135 de fecha 21 de junio de 2013, de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 9) Solicitud N° 209101021, presentada por Silvia Angélica González Reuter, R.U.T. N° 13.166.756-6, con domicilio en Vicente Pérez Rosales, Manzana 30, Casa N° 11, Alerce Norte, Puerto Varas, notificada por carta (D.Ac.) N° 977 de fecha 05 de junio de 2013, de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 10) Solicitud N° 209101056, presentada por Rosa Vilma Vargas Barría, R.U.T. N° 14.460.548-9, con domicilio en Pasaje Uno N° 1005, Jardín del Mar, Puerto Montt, notificada por carta (D.Ac.) N° 1123 de fecha 21 de junio de 2013, de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría.

11) Solicitud Nº 209101057, presentada por Rosa Vilma Vargas Barría, R.U.T. Nº 14.460.548-9, con domicilio en Pasaje Uno Nº 1005, Jardín del Mar, Puerto Montt, notificada por carta (D.A.c) Nº 1132 de fecha 21 de junio de 2013, de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría.

2.- Devuélvase los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a cada uno de los solicitantes.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.



RAUL SUNICO GALDAMES

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

CSB/CIC/MGG/ton